

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Rad.2022.00441.00
DEMANDANTE: FABIAN BUSTOS CASTAÑEDA
DEMANDADO: SEGUROS ALFA S.A. Y BANCO DE BOGOTA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que la apoderada judicial de SEGUROS ALFA S.A., presentó excepciones previas de las cuales corrió traslado al extremo demandante, por lo que se encuentra pendiente por resolverlas. Ordene.

Santa Marta, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver las excepciones previas de ***“Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales, por insuficiencia del poder e Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales por falta de agotamiento de requisito de procedibilidad”*** formuladas por la parte demandada en la contestación de la demanda.

En primer Término el Despacho se referirá a la invocada ***falta de agotamiento de requisito de procedibilidad***”

Previo a adentrarnos a resolver de fondo la excepción propuesta por el demandado, teniendo en cuenta que la misma está encaminada a trastocar la legitimidad del acta de conciliación aportado por el demandante y emitido por el CENTRO DE CONCILIACION DE CONCILIADORES EN EQUIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTA MARTA, conciliador NEFER RAUL ARRIETA.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Rad.2022.00441.00

DEMANDANTE: FABIAN BUSTOS CASTAÑEDA

DEMANDADO: SEGUROS ALFA S.A. Y BANCO DE BOGOTA

Es necesario oficiar y requerir al conciliador NEFER RAUL ARRIETA, para que en un término no mayor a 10 días certifique a esta judicatura, como se surtió el procedimiento de conciliación extrajudicial con la aquí demandada SEGUROS ALFA S.A., **certifique como se corroboró los canales de notificación a efectos de la remisión de la convocatoria de conciliación extrajudicial a esta demandada.**

Por otra parte, es menester requerir a SEGUROS ALFA S.A., para que en un término no mayor a 10 días hábiles informe si desde siempre ha tenido registrado el correo servicioalcliente@segurosalfa.com.co, o si por el contrario este ha sido modificado, de ser así informe desde que fecha ha sido modificado y cuál era su correo electrónico de notificaciones anterior.

En virtud de lo anterior el juzgado,

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 05 de fecha 25 de enero de
2023 se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea

Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 0111 del 24 de enero de 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7e323c2d3b2b1ecc82ce6e97f640aa05b2c890ba37e0de3d1e4b9a6018b8f0**

Documento generado en 24/01/2023 04:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>